



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Expediente N° 43676-DNP-98 y su agregado N° 91628-DNP-99 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;

Que la Ley de Educación Provincial F 4819 establece que el Consejo Provincial de Educación regula el funcionamiento de todas aquellas instituciones educativas que atienden a la primera infancia en territorio rionegrino, garantizando la igualdad de oportunidades para los y las niñas/os que allí concurren;

Que por Resolución N° 3954/17 se aprueban las Pautas Generales de Inscripción de **Estudiantes a Primer Grado de la Educación Primaria**, de la Provincia de Río Negro;

Que el Estado tiene el deber de garantizar la vacante en la Educación Pública en el marco del Proceso de Inscripción de la presente norma;

Que a partir de las políticas llevadas adelante en los últimos años por el Ministerio de Educación y DDHH, se avanzó en la democratización en el acceso y distribución de vacantes en los establecimientos de Educación Primaria;

Que a tales fines se debe garantizar la previsibilidad para la distribución de las vacantes en cada localidad/paraje teniendo en cuenta la estabilidad de las Estructuras Escolares;

Que por Resolución N° 3438/11 se establece que todas/os las/os estudiantes que se encuentran con configuraciones de apoyo que hayan acreditado terminalidad en la Educación Inicial y, que requieran de acompañamiento por parte del Equipo de Apoyo a la Inclusión en la Educación Primaria, tendrán garantizada la continuidad de la trayectoria en dicho marco; Que se ha solicitado la revisión de la Resolución N° 3954/17 considerando los nuevos lineamientos de la Educación Primaria, como así también el uso del Sistema de Administración y Gestión de la Educación (**SAGE**);

Que es necesario derogar en todos sus términos la Resolución 3954/17, para establecer las nuevas pautas y aspectos institucionales referidos al ingreso, esto conlleva la actualización del formulario de inscripción a primer grado;

Que la presente norma es el resultado de un trabajo articulado y consensuado con las Direcciones de Educación Primaria y de la Modalidad y con sus respectivos equipos Supervisivos;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se hace necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos la Resolución N° 3954/17 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR las **“Pautas Generales de Inscripción de Estudiantes en la Educación Primaria de la Provincia de Río Negro”**, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la Planilla de Inscripción de Estudiantes para las Instituciones Públicas de Educación Primaria, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Subsecretaría de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo, a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación correspondiente, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Supervisiones de Educación Primaria, por su intermedio a los establecimientos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 6283
SICyPE/SG/dam.-

Prof. María Marta Juárez
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro



ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 6283

Pautas Generales para la Inscripción de Estudiantes en la Educación Primaria de la Provincia de Río Negro

Definiciones Generales:

Matrícula: Es el conjunto de estudiantes registrados en una unidad educativa, a una fecha determinada.

Edad Normativa: La matrícula se registra de acuerdo con los años cumplidos por la/el estudiante a determinada fecha dentro del año lectivo en curso. Se calcula la edad al treinta (30) de junio del año en que se cursará.

Plazas: El número total de lugares con los que cuenta una Institución Escolar para albergar a las/os estudiantes. Las mismas se determinan según los criterios físicos y pedagógicos que se encuentran estipulados por resolución.

Estudiante con configuraciones de apoyo: Es aquel con discapacidad cuya trayectoria se encuentra en el marco de la Resolución N° 3438/11.

Estudiante con discapacidad: Es aquel que cuenta con Certificado Único de Discapacidad (CUD) y/o Certificado Médico que especifique la condición.

Vacante/Cupo Ingresantes: Son las plazas disponibles por unidad escolar para recibir a las/os estudiantes que ingresan por primera vez a la institución.

Responsable Adulta/o: Familia constituida, Madre/s, Padre/s, Conformaciones familiares - Tutora/or legal - Responsable parental - Referente autorizado adulta/o: adultas/os en ejercicio de la responsabilidad parental o Responsable de la/el estudiante por actuación judicial mediante.

Integrante de familia ensamblada: Hijo/a de una de las partes convivientes (madre/s/ y/o padre/s) que forma parte del grupo familiar constituyendo una familia ensamblada .



INGRESO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PRIMARIA

El ingreso al tramo de la Educación Primaria requiere necesariamente del cumplimiento de las distintas instancias del procedimiento de inscripción por parte de las supervisiones, las escuelas y de los padres, las madres, tutoras/es legales, responsables parentales o referentes autorizados adultas/os de las/os estudiantes aspirantes a acceder a este nivel de manera de garantizar el derecho a la educación de todos las/os niñas/os rionegrinas/os.

2.- INGRESO A 1º GRADO:

El procedimiento de ingreso incluye la participación activa de los diferentes actores involucrados en el acto educativo de manera de dar lugar a la correcta inscripción de las/os estudiantes dentro del sistema. Por otra parte, es indispensable sostener un trabajo articulado y coordinado entre y al interior de los equipos Supervisivos de Educación Inicial, Educación Primaria (Supervisiones de Educación Inicial, Primaria y los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico de cada nivel).

2.1.- De la Inscripción a Primer Grado:

Los equipos supervisivos serán los responsables de la difusión a la comunidad de la inscripción y de la delimitación con exactitud (calles y manzanas) de los radios institucionales.

Las fechas comprendidas para llevar adelante el Procedimiento de Ingreso serán las establecidas por el Calendario Escolar. A continuación se describen las instancias a cumplir a fin de ordenar todo el proceso:

a) La familia de cada estudiante deberá solicitar la planilla de inscripción en la institución de educación inicial en la cual transita la sala de 5 años su hija/o, completarla con todos los datos y la documentación solicitada y entregarla en cualquier institución de Educación Primaria o en la Supervisión de Educación Primaria.



Para las y los estudiantes de familias provenientes de otras jurisdicciones o de instituciones privadas deberán solicitar, completar y entregar la planilla en la Supervisión de Educación Primaria.

b) El proceso de inscripción (recepción y carga de los formularios) se podrá realizar, de acuerdo a las realidades zonales y regionales, en cada establecimiento educativo o en las Supervisiones de Educación Primaria. La Dirección de cada Institución o la Supervisión de Educación Primaria acompañarán a las/os responsables adultas/os brindando toda la información que se requiere para completar la Planilla de Inscripción.

Las/os maestras/os de sala de 5 años de Educación Inicial entregarán la Planilla de Inscripción a todas/os las/os estudiantes que finalizan su escolaridad inicial. Se efectuará una reunión con las familias/tutoras/or legales de las/os estudiantes convocadas/os desde la institución o bien en el marco de las tareas que lleven adelante los Equipos de Articulación entre niveles (inicial y primario).

La Planilla de Inscripción será completada por la familia y entregada en una escuela primaria.

Será información imprescindible la delimitación del radio de cada Institución, la forma de clasificación e importancia de consignar en primer orden aquella Institución en la cual la/el niña/o posee algún criterio de ingreso directo. **Además de informar y asesorar a las familias sobre la importancia de completar todas las opciones en la planilla.**

c) La Escuela Primaria y/o la Supervisión de Educación Primaria –según sea el caso– recibirán las inscripciones durante el período de inscripción establecido por Calendario Escolar verificando que se encuentren completos los datos solicitados del grupo familiar, las tres (3) opciones de elección con los turnos asignados, y la documentación que sea necesaria según el caso.

d) La Planilla de Inscripción deberá ser acompañada, en esta instancia del proceso, de la documentación que a continuación se detalla, según corresponda:



- Fotocopia del D.N.I. de la/el niña/o junto con el original del mismo que será exhibido ante las autoridades que reciban la planilla.
- Fotocopia del D.N.I. de la/el adulta/o responsable/tutora/or legal, responsable parental o referente adulta/o autorizada/o.
- *Estudiantes con configuraciones de apoyo* (Resolución N° 3438/11), deberán presentar Certificado Único de Discapacidad y/o Certificado Médico que especifique la condición y el Informe del Equipo de Apoyo a la Inclusión del nivel procedente, donde se especifique que la elección del establecimiento educativo, dentro del radio, está vinculada a favorecer condiciones para el acceso en la escolaridad primaria. En la Planilla se consignará, además, el/los Referente/s del Equipo de Apoyo a la Inclusión.
- *Estudiantes con discapacidad* deberán presentar Certificado Único de Discapacidad y/o Certificado Médico que especifique la condición.
- *Estudiantes que sean hijas/os del personal docente y no docente* o aquellos que residan con ellas/os por ser la persona legitimada judicialmente con relación a la/el estudiante (nietas/os, sobrinas/os, hermanas/os menores, entre otros) deberán presentar Certificación de Servicio de la/el adulta/o responsable, tutora/or legal, responsable parental y/o referente autorizada/o adulta/o que se desempeña en la escuela elegida, actuación oficial donde consta que es la persona legitimada judicialmente y copia de los D.N.I con domicilio actualizado en ambos.
- *Estudiantes que tengan hermanas/os* deberán presentar Constancia de “Estudiante Regular” de la hermana/o quien se encuentra escolarizada/o en la Institución elegida en primera opción.
- *Estudiantes que conforman una familia ensamblada* deberán presentar Constancia de “Estudiante Regular” de quien se encuentra escolarizada/o en la Institución elegida en primera opción y certificación legal (DNI) que acredite ser conviviente.



- *Estudiantes que viven en el radio*, adjuntar fotocopia del DNI de la/el niña/o y de la/el responsable adulta/o, tutora/or legal, responsable parental o referente autorizada/o adulta/o donde se certifique domicilio. Constancia de domicilio (contrato de alquiler, servicios, o cualquier otro documento que lo acredite)

g) La Constancia de Inscripción Anexo II de la presente, ubicada en la parte inferior de la Planilla de Inscripción será entregada, *por la Escuela Primaria o en la Supervisión de Educación Primaria*, a la/el responsable adulta/o.

f) Las planillas de inscripción a primer grado junto con la documentación correspondiente, serán cargadas en el Sistema de Administración y Gestión de la Educación (SAGE) por los equipos de Supervisión de Educación Primaria y/o por los establecimientos escolares de nivel primario o según los criterios definidos para cada localidad. Los Equipos Supervisivos de Educación Primaria serán los responsables de organizar y articular, la recepción de las planillas y la distribución para la carga.

Las/os docentes de las salas de 5 años serán las/os responsables de proporcionar toda la información que se requiera, en aquellos casos en los cuales no se registre inscripción en el sistema en los plazos establecidos por calendario escolar dentro del ciclo lectivo vigente. Dicha información, se extrae del SAGE- LUA desde el apartado ***“Seguimiento de Inscripción a Primer Grado”***

2.2.- **Destino de las Vacantes:**

El número total de vacantes de la institución será analizado y evaluado en conjunto por cada Equipo Directivo y su respectiva Supervisión para establecer las mismas en función del ingreso y de la proyección de matrícula para el siguiente período escolar. Es indispensable un trabajo conjunto en aquellos lugares donde intervenga más de una zona supervisiva, ya que el establecimiento de las vacantes estará en directa relación con las creaciones y/o supresiones que avalan las Supervisiones, a posteriori de contextualizar en la zona/localidad la disponibilidad de las mismas, con el propósito de optimizar espacios y recursos de la oferta existente. Además, las vacantes serán consensuadas con la Dirección de Educación y, por su



intermedio, con el Área de Programación Educativa del Ministerio de Educación y DD. HH en las fechas establecidas por el Calendario Escolar.

a) **Los criterios de ingreso directo** para la distribución de las vacantes se establecen de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

-Estudiantes con configuraciones de apoyo (Resolución N° 3438/11) y/o estudiantes con discapacidad, que vivan en el radio del establecimiento.

-Estudiantes que asisten a salas de Educación Inicial de la escuela primaria.

-Estudiantes a ingresar, que sean hijas/os del personal docente y/o no docente que se desempeña en la Institución elegida en primera opción, o aquellas/os que residan con ellas/os por ser la persona legitimada judicialmente con relación a la/el estudiante (abuelas/os, tías/os, hermanas/os mayores, otros).

-Estudiantes a ingresar, que tengan hermanas/os o familiar conviviente integrante de familia ensamblada cursando en la institución al momento de la inscripción y que fuera elegida en primera opción.

-Estudiantes que viven en el radio de la Institución.

-Estudiantes que no acrediten ninguno de los criterios anteriores.

-Estudiantes egresados de otras provincias con residencia en Río Negro.

Dichos criterios garantizan un ingreso directo, siempre y cuando, lo permitan las vacantes disponibles, según variación de matrícula y la proyección escolar de la institución.

El Estado Provincial rionegrino garantiza el acceso a la vacante en el **sector público** para todas/os las/los estudiantes de la provincia, en el marco del procedimiento de asignación de vacantes. Por tal motivo es de vital importancia consignar las tres (3) opciones solicitadas en la planilla.



2.3.- **Procedimiento para la asignación de las vacantes:**

Las Supervisiones de Educación Primaria junto con las escuelas, según el caso, realizará la carga de las planillas de inscripción en el Sistema de Administración y Gestión Educativa (SAGE). Para la carga se considerarán las tres (3) opciones elegidas por las familias, la totalidad de los datos del grupo familiar y la existencia o no de criterios de ingreso directo para cada una de las opciones.

Estos datos son sumamente importantes para el desarrollo del proceso de clasificación y para el Legajo Único del Alumno (LUA).

El procedimiento de Clasificación será realizado por el mismo sistema, teniendo en cuenta los criterios de prioridad en el ingreso que se especifican en el punto 2.2 inciso “a”.

La clasificación es el procedimiento por el cual el sistema ordena a las/os inscriptas/os en cada establecimiento en función de los criterios de ingreso, según orden de opción.

Si la cantidad de estudiantes inscriptas/os supera las vacantes disponibles en la Institución, la Supervisión convocará a un sorteo público para determinar las/os ingresantes. El mismo se realizará con el listado oficial que emite el SAGE. A posteriori serán cargadas/os en el Sistema, para continuar con la clasificación correspondiente. De producirse vacantes, por diversos motivos, **se respetará el listado de suplentes producto del sorteo realizado.**

Las/os estudiantes que no ingresen al establecimiento seleccionado como primera opción, pasarán a la Clasificación y Sorteo de la segunda opción, de acuerdo a lo consignado en la Planilla de Inscripción. Este procedimiento se repetirá en cada caso que sea necesario, hasta ubicar a todas/os las/os estudiantes según el orden de preferencia y la disponibilidad de plazas de las instituciones.

Luego de completados los tres (3) órdenes de clasificación serán publicados los listados definitivos en un lugar visible en las Instituciones y en la Supervisión, de manera que todas/os las/os que lo deseen tengan acceso a ellos.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Las Supervisiones, junto con el acompañamiento de las autoridades del Consejo Escolar, serán responsables de trabajar con las vacantes que hayan quedado disponibles en la localidad para asignar una vacante, en primer lugar a las/os niñas/os que se hayan inscripto y que luego del proceso de clasificación no hayan logrado quedar designadas/os en ninguna de las tres (3) opciones elegidas por las familias. En segundo lugar, las y los estudiantes rionegrinas/os que se hayan inscripto fuera de término y por último las y los estudiantes provenientes de otras jurisdicciones.

Finalizado éste proceso es responsabilidad de los Equipos Supervisivos realizar la carga/designación manual en SAGE de las vacantes otorgadas a las y los estudiantes que figuran en el listado de no designadas/os.